

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 355.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3549795, Documento N° 5336061-2023, que contiene la solicitud de doña **Sabina Eva CHIRI MENDOZA**, sobre reconociendo y otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 0938-2009-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de noviembre del 2009, en el segundo artículo. - Reconoce a favor de doña **Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI**, un crédito ascendente a la suma de: **VEINTESEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 60/100 (S/. 26,867.60)** por concepto de aplicación de la transacción extrajudicial aprobada por el Décimo Segundo Juzgado Especializado Civil de Arequipa en el expediente N° 2009-3267, que dispone otorgar la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente a los pedidos comprendidos entre el 22 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2008, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su debida oportunidad, monto al cual se le ha descontado los pagos afectados por disposición del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, por Resolución Administrativa N° 0590-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de noviembre del 2009, se aprueba el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 23 de abril del 2019, formulado por la señora Contadora Publica Colegiada doña María del Carmen CESPEDE RECABARREN, a favor de doña **Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI**, con Documento Nacional de Identidad N° 29455131, Sobreviviente por Viudez (...) un crédito ascendente a la suma de **DIECISEIS MIL OCHO CON 03/100 SOLES (S/. 16,008.03)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Especial dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en su oportunidad conforme a lo señalado por la Sentencia N° 194-2019-4JET, de fecha 17 de abril del 2018, emitida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (...);

Que, por Resolución Administrativa N° 0150-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 07 de abril del 2010, en el artículo segundo. - se estima la pretensión formulada por doña **Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI**, en el extremo correspondiente el reconocimiento de Devengados por aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-094 del periodo comprendido entre el 1° de diciembre del 2009 y en consecuencia otorgarle un Crédito ascendente a la suma de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES (S/. 2,039.34)**, por dicho concepto, equivalente a las remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal monto al cual se ha descontado la cantidad de S/. 21.09 amortizada según detalle expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;



//..

Que, de acuerdo al Informe de Tesorería de la Oficina de Economía, muestra que a la cuenta Bancaria N° 04101858044, se ha abonado la suma de **TRESCIENTOS DOCE CON 20/100 SOLES (S/. 312.20)**, a cuenta de la deuda por la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, considerando restar de los montos antes señalados;

Que, en las Resoluciones precitadas, se muestra la deuda pendiente a doña Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI, como Devengados e Intereses Legales, ya reconocidos en los documentos que forman parte del presente expediente;

Que, de acuerdo Superintendencia Nacional de los Registro Público de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa – Oficina Registral Arequipa.

En N° partida 11441664 – INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA
REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
A00001

SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:

POR ACTA PROTOCOLIZADA DEL 04 DE FEBRERO DE 2020(...) SE DECLARO EL FALLECIMIENTO INTESTADO DE, **AVELINA MENDOZA APAZA VIUDA DE MAMANI**, QUIEN FALLECIO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (...) DECLARANDOSE COMO HEREDEROS A SU HIJAS: **SABINA EVA CHIRE MENDOZA Y GABINO ALVARO AGUILAR MENDOZA**, ASI COMO A SUS NIETOS: **JORGE YBRAHIM MAMANI MANRIQUE Y KATHERINE VANESSA MAMANI MANRIQUE (...)**;

Que, de acuerdo a la SUCESION INTESTADA DEFINITIVA, declara como herederos a dos hijos que les corresponde el 33% y a dos nietos que les corresponde el 17%, intestada por el fallecimiento de Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI;

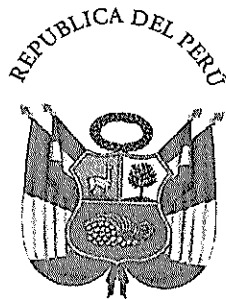
Que, de acuerdo a la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se está reconociendo los adeudos – devengados e intereses no pagados en su oportunidad, como también se está restando el abono pagado por la institución como consta en el informe por tesorería de la Oficina de Economía, a doña Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI, Pensionista Sobreviviente quien falleció el 29 de noviembre del 2019, como consta en el Acta de Defunción N° 5001015227, otorgado por la instancia correspondiente del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, registrado por Luis Antonio Ghiezy Heredia Espinoza, con D.N.I. N° 29610065, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, confirmada por la Superintendencia Nacional de los Registro Público de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa – Oficina Registral Arequipa;

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 355.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

//..

Estando al Informe de Situación Actual N° 426-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de informes, y la liquidación practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y Otorgar a favor de los Herederos de acuerdo a la Sucesión Intestada Definitiva de doña Avelina MENDOZA APAZA Vda. de MAMANI, sobreviviente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado por el concepto de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, no pagadas en su oportunidad ascendente a la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 77/100 SOLES (S/. 44,602.77)**, distribuido de acuerdo a la Sucesión Intestada Definitiva registrada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa – Oficina Registral Arequipa con Número de partida 11441664, de la siguiente forma:

- A doña **Sabina Eva CHIRE MENDOZA**, hija supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutorio manifestado en la parte resolutoria de la presente resolución, la suma de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/. 14,867.59)**, que significa el 33% de la deuda total reconocida.
- A don **Gabino Álvaro AGUILAR MENDOZA**, hija supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutorio manifestado en la parte resolutoria de la presente resolución, la suma de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/. 14,867.59)**, que significa el 33% de la deuda total reconocida.
- A don **Jorge Ybrahim MAMANI MANRIQUE**, nieto supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutorio manifestado en la parte resolutoria de la presente resolución, la suma de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 SOLES (S/. 7,437.80)**, que significa el 17% de la deuda total reconocida.
- A doña **Katherine Vanessa MAMANI MANRIQUE**, nieta supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutorio manifestado en la parte resolutoria de la presente resolución, la suma de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 SOLES (S/. 7,437.79)**, que significa el 17% de la deuda total reconocida.

Artículo Segundo. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica "DEVENGADOS" de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///



///...

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPÁ
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

RGDV/JCGC/AGRZ.
001 Resolución Herederos Decreto Urgencia N° 037-94.